



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 859-2022-A/MPSM

Tarapoto, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Memorando N° 7871-2022-GA/MPSM, de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual la Gerencia de Administración remite a la Oficina de Logística, el expediente de prestación adicional al Contrato N°009-2022-GA/MPSM, por el suministro de diésel B5 para emplearse en la recolección, transporte, disposición final y tratamiento de residuos sólidos municipales, a fin de adoptar las acciones pertinentes en concordancia con la normativa en contrataciones vigente, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, con fecha 17 de febrero de 2022, se suscribió el Contrato N° 009-2022-GA/MPSM correspondiente al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-OEC/MPSM – Segunda Convocatoria, por el suministro de Diésel B5 para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la empresa Grifo Latino E.I.R.L., con RUC: 20362074429, por un monto ascendente a S/ 1,023,561.60 (Un Millón Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Uno y 60/100 Soles).



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 659-2022-A/MPSM, se aprobó la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 009-2022-GA/MPSM, cuyo objeto es el Suministro de Diésel B5 para las unidades móviles del Serenazgo municipal y dar cumplimiento a la meta de Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, por el importe de S/ 17,000.00 (Diecisiete Mil y 00/100 Soles).



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 788-2022-A/MPSM, se aprobó la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 009-2022-GA/MPSM, cuyo objeto es el Suministro de Diésel B5 para las unidades móviles del Serenazgo municipal y dar cumplimiento a la meta de Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, por el importe de S/ 36,792.00 (Treinta y seis mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles).



Que, mediante Memorando N° 652-2022-GPP-MPSM, de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos la asignación presupuestal por S/ 44,894.37 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 37/100 soles), para el suministro de diésel B5.



Que, mediante Informe N° 199-2022-URS-MPSM, de fecha 16 de agosto de 2022, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos solicita prestación adicional al Contrato N° 009-2022-GA/MPSM, por el importe de S/ 44,894.37 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 37/100 soles), a fin de



que se garantice el suministro de diésel B5, para la recolección, transporte, disposición final y tratamiento de residuos sólidos municipales.

Que, mediante Informe N° 622-2022-OL-GA/MPSM, de fecha 22 de agosto de 2022, la Oficina de Logística opina procedente la contratación adicional al Contrato N° 009-2022-GA/MPSM, previa opinión legal y siempre y cuando se cuente con las demás formalidades indicadas en la normativa vigente de contrataciones.

Que, mediante Informe Legal N° 153-2022-OAJ/MPSM, de fecha 24 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la prestación adicional, mientras el contrato se encuentre vigente, la prestación adicional no supere el 25% del monto del contrato original y sea aprobada por el Alcalde provincial.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, establece que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...). En ese sentido, según lo solicitado por Sub gerencia de maquinaria, mantenimiento y equipo mecánico, la prestación adicional está sustentada en garantizar el suministro de diésel B5, a fin de emplearse en las maquinarias pesadas, que realizaran los trabajos de mantenimiento de las calles de la ciudad de Tarapoto.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional". En ese sentido corresponde solicitar al contratista la ampliación la garantía.

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 009-2022-GA/MPSM, por el importe de S/ 44,894.37 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 37/100 soles), a fin de garantizar el Suministro de Diésel B5 para la recolección, transporte, disposición final y tratamiento de residuos sólidos municipales, a solicitud de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.





ARTICULO SEGUNDO. – AMPLÍESE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el importe de S/ 4,489.44 que representa el 10% del adicional aprobado, el mismo que deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la presente prestación adicional.



ARTICULO TERCERO. – DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE



A/MPSM
GAMPSM
C.c.
Logística.
Archivo.